



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 465

San Isidro, 10 DIC. 2018

### EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

**VISTOS**, el Memorando N° 493-2018-1800-GCT/MSI la Gerencia de Cultura y Turismo, el Informe N° 137-2018-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y el Informe N° 195-2018-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, establece en su artículo 5° que el funcionamiento del control interno es continuo, dinámico y alcanza a la totalidad de la organización y actividades institucionales, sus mecanismos y resultados son objeto de revisión y análisis permanente por la administración institucional con la finalidad de garantizar la agilidad, confiabilidad, actualización y perfeccionamiento del control interno, correspondiendo al Titular de la entidad la supervisión de su funcionamiento, bajo responsabilidad;

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dispuso la obligación de todas las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno en el marco de la Ley 28716, implementar el Sistema de Control Interno (SCI) en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de dicha Ley;

Que, el numeral 7.1.3 – Actividad 6, de la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG, establece como actividad que debe realizar cada entidad, la elaboración del Plan de Trabajo con base en los resultados del diagnóstico del Sistema de Control Interno, el cual debe ser aprobado por el Titular de la entidad;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la referida Guía, con Resolución de Alcaldía N° 266, del 17 de Julio de 2018, se aprobó Plan de Trabajo para el cierre de brechas, con base en los resultados del diagnóstico del Sistema de Control Interno, cuyo objetivo es establecer un cronograma de actividades que permitan a la Municipalidad de San Isidro, cerrar las brechas determinadas en el Diagnóstico del Sistema de Control Interno; documento que ha sido formulado teniendo en cuenta los lineamientos técnicos y legales vigentes en la materia;

Que, con Memorando N° 493-2018-1800-GCT/MSI la Gerencia de Cultura y Turismo, señala que conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Distrital y la Subgerencia de Proyectos, realizaron coordinaciones en relación al PIP N° 381917 "Mejoramiento de los servicios de difusión cultural documental bibliográfico del Centro





**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 465**

Cultural El Olivar, Distrito de San Isidro – Lima, el cual contemplaba repotenciar las instalaciones del Centro Cultural El Olivar incluida la Biblioteca Municipal, tanto a nivel de infraestructura y equipamiento, cuya ejecución se aplazó para el año 2019 por razones de índole presupuestal; por lo que la actividad "Adquirir un software para gestionar bibliotecas" contemplada en el Plan de Trabajo para el cierre de brechas del Sistema de Control Interno, programada para ejecutarse el presente año, iba a ser complementario junto al equipamiento y debido al aplazamiento del proyecto antes mencionado, estima que dicha adquisición debe ser evaluada y realizarse simultáneamente con la adquisición de los equipos informáticos estimados;

Que, mediante Acta N° 004-2018-CCI/MSI, el Comité de Control Interno evaluó lo señalado por la Gerencia de Cultura y Turismo, y aprobó la modificación del Plan de Trabajo en lo referido a remover la actividad "Adquirir un software para gestionar bibliotecas", del Plan de Trabajo para el cierre de brechas priorizado para el año 2018;

Que, en ese contexto, mediante el informe del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo emite opinión técnica favorable e indica que el proyecto en mención ha sido elaborado teniendo en cuenta los lineamientos técnicos y legales vigentes en la materia;

Que, estando a la opinión legal emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0771-2018-0400-GAJ/MSI; y contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; y, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Plan de Trabajo para el Cierre de Brechas del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de San Isidro, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 266, del 17 de Julio de 2018, retirando la actividad "Adquirir un software para gestionar bibliotecas", como actividad priorizada para el año 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente resolución al Comité de Control Interno de la Municipalidad de San Isidro para su cumplimiento obligatorio, así como a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo para su archivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**MANUEL VELARDE DELLEPIANE**  
Alcalde